

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 22 de Octubre de 1919.

El Occidente de Europa se halla sometido al influjo de un área anticiclónica, que presenta dos núcleos importantes, uno en el Norte de Francia y otro que ocupa la mitad septentrional de España y el Golfo de Vizcaya. El cielo está despejado en Andalucía, pero por el resto de la Península la nubosidad es grande. Los vientos soplan

generalmente flojos, de dirección variable, y la temperatura es suave: la máxima de ayer fué de 27 grados en Sevilla, Córdoba y Huelva, y la mínima de hoy ha sido de 3 grados en Vitoria y Teruel.

El mar está tranquilo por todo nuestro litoral.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de

Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiempo de nieblas en las costas de Cantabria y Galicia.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia

OBSERVACIONES DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 287 ms.)

Horas	Barómetro a 2 m. y 50 c.	Tem- peratura a 2 m.	Humid- dad re- lativa 9/10	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	711 0	12,2	70		0=Calmaz.....	»		
4	710 0	9,4	78		0=Idem.....	»		
8	710 2	10,8	82		0=Idem.....	»	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra..... 16,7
12	709 7	14,2	66		0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima a la idem..... 8,8
16	707 8	14,8	67	S.....	0=Idem.....	»	Nuboso.	Idem máxima al sol en el vacío..... 22,5
20	708 3	11,8	71	N.....	I=Ventolinas...	»	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 7,2
								Recorrido total del viento en las últi- mas veinticuatro horas, kilómetros... 19

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ANUNCIO

Recibidos en los Gobiernos civiles de Málaga, Valladolid y Vizcaya, los datos que faltaban y que motivaron la suspensión de la subasta de carretera del día 20 del actual, esta Dirección general ha dispuesto se verifique dicho acto el próximo día 27, a las once, y en la forma anunciada.

Madrid, 23 de Octubre de 1919.—El Director general, P. O., Morales.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MADRID

El Coronel ingeniero Comandante de la plaza de Madrid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 17 de Julio último (D. O. 152), para la ejecución de las obras que comprando el presupuesto de adquisición de materiales para corramiento, cubierta y portaje de los barracones de acuartelamiento que provisionalmente puedan necesitarse, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, en el Comisario de Guerra. Intervien-

tor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 10 de Noviembre próximo, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las quince a las diez y ocho horas, desde el día 31 del presente mes al 9 de Noviembre próximo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad total de 245.910 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tengan este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y por lo tanto ascendiendo a 12.295 pesetas 50 céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 57), ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 123) y demás disposiciones complementarias, no admil-

tiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyeron las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 30 de Diciembre de 1913, cuya copia de la Gaceta de Madrid se ha publicado en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, núm. 7 del día 10 de Enero del presente año, en que se puede advertir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los Establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidos en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afe-

to a tarifa determinada; es decir, que lo mismo pueden ser industrial o almancenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 20 de Octubre de 1919.—
Antonio de la Rocha.

Modelo de proposición.

Don F. F. F., domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle o plaza de... núm..., enterado del anuncio publicado en... fecha... de... de... para la ejecución de las obras... y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de... clase, núm..., expedida en... de... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o, en su caso, el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

... de... de...

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—1347

SECCION DEL ESTADO MAYOR CENTRAL DE LA ARMADA

MATERIAL.

La subasta para el suministro de 1.000 toneladas de carbón para buques, 1.000 toneladas para talleres y 500 de menudo para fragua con destino al Arsenal de la Carraca y cuyo anuncio se publicó en la Gaceta de Madrid número 287, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* número 226 y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Coruña, Murcia, Oviedo y Vizcaya, números 229, 235, 240, 227 y 224, respectivamente, tendrá lugar en este Ministerio, ante la Junta especial de Subastas, a las diez de la mañana del día 30 de los corrientes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir a la subasta de que se trata.

Madrid, 21 de Octubre de 1919.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—
V.º R.º: El General Jefe de la Sección, Manuel Pasquín. S—1272

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

MONTES.—APROVECHAMIENTO

Acordada por esta Delegación de Hacienda, en armonía con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1900, la primera

subasta del aprovechamiento de resinación del monte denominado Pinar de los Propios y sito en el término municipal de Anguita, cuyo disfrute ha sido autorizado por la Dirección general de Propiedades e Impuestos al aprobar el plan de aprovechamientos forestales para 1919-20, se celebrará aquella simultáneamente en el local de esta Delegación y en la Casa Ayuntamiento del pueblo de Anguita el día 2 de Diciembre próximo, a las doce en punto.

El aprovechamiento consiste en la resinación a vida, durante diez años, de 50.000 pinos, bajo el tipo de tasación de 16.000 pesetas anuales o sean 160.000 pesetas en el decenio, y se realizará con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de la Sección facultativa de Montes de la provincia (Dr. B. Hernández, 23 a 27, bajo) y en la Secretaría del Ayuntamiento de Anguita.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Caso de que esta primera subasta resultase desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda en los mismos sitios el día 12 de dicho mes de Diciembre, a igual hora, bajo el mismo tipo de tasación e idénticas condiciones.

Guadalajara, 24 de Octubre de 1919.
El Delegado de Hacienda, Fernando de Ilana.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de... clase, enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la resinación de 50.000 pinos en el monte de los Propios de Anguita denominado Pinar, se comprometo a la resinación de dichos pinos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente).

(Fecha y firma del proponente.)

S—1346

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BETANZOS

D. Juan A. Navaza Picado, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar en la expresada zona.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio, seguido por esta Agencia contra D. Manuel Zapata Fariña, vecino de Cambre, comprendido en la sección de hacendados forasteros de las listas cobratorias del término de Bergondo, se dictó la providencia del tenor literal siguiente:

*Visto lo actuado en este expedien-

te y resultando que la Junta pericial del Ayuntamiento de Bergondo designó para solventar los descubiertos que se persiguen, un monte sito en la parroquia de Gaisamo, llamado *Río Sordo* o *Prados*, de 9 áreas y 98 centiáreas perteneciente al deudor, en desconocido paradero, se le requiere por medio del presente para que dentro de los plazos de Instrucción satisfaga los débitos que se persiguen, los recargos de apremio de primero y segundo grado y las costas de ejecución, advirtiéndole que de lo contrario se procederá al embargo y venta del inmueble designado.

Y siendo éste desconocido, sus herederos representantes legales y actual poseedor de la finca afecta, se le requiere por medio del presente, que se publicará en los periódicos oficiales y Casa Consistorial de Bergondo, conforme a lo preceptuado y a fin de que cause estado en lo actuado.

Betanzos a 29 de Septiembre de 1919.—El Agente, J. A. Navaza.

P—4734

D. Juan A. Navaza Picado, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar en la expresada zona.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio, seguido por esta Agencia contra D. Manuel Zapata Fariña, vecino de Cambre, comprendido en la sección de hacendados forasteros de las listas cobratorias del término de Bergondo, se dictó la providencia del tenor literal siguiente:

*Visto lo actuado en este expediente y resultando que la Junta pericial del Ayuntamiento de Bergondo designó para solventar los descubiertos que se persiguen, un monte sito en la parroquia de Gaisamo, llamado *Río Sordo* o *Prados*, de 9 áreas y 98 centiáreas perteneciente al deudor, en desconocido paradero, se le requiere por medio del presente para que dentro de los plazos de Instrucción satisfaga los débitos que se persiguen, los recargos de apremio de primero y segundo grado, y las costas de ejecución, advirtiéndole que de lo contrario se procederá al embargo y venta del inmueble designado.

Y siendo éste desconocido, sus herederos, representantes legales y actual poseedor de la finca afecta, se le requiere por medio del presente, que se publicará en los periódicos oficiales y Casa Consistorial de Bergondo, conforme a lo preceptuado y a fin de que cause estado en lo actuado.

Betanzos a 29 de Septiembre de 1919.—El Agente, J. A. Navaza.

4732

D. Juan A. Navaza Picado, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar en la expresada segunda zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio de que se hará mención, se dictó la siguiente

Providencia.—*Visto lo actuado en este expediente, requiérase por medio de edictos al deudor D. Vicente Vara Pérez, en desconocido paradero, a sus herederos, representantes legales o actuales, dueños de las fincas afectas, para que según lo preceptuado en el artículo 23 de la vigente Im-

trucción de apremios de 26 de Abril de 1900, presenten los títulos de propiedad de los inmuebles afectos a las cuotas en descubierto, en esta Recaudación-Agencia ejecutiva, sita en la calle del Puente Nuevo, número 93, de esta ciudad, en el plazo de cinco días a contar desde la publicación de los correspondientes edictos. Publíquese según lo preceptuado y usos de costumbre. Betanzos a 4 de Octubre de 1919.—El Recaudador-Agente, J. A. Navaza.

Y desconociéndose el domicilio del deudor, sus herederos representantes o actuales poseedores de los inmuebles, por medio del presente, que se publicará en los periódicos oficiales y Casa Consistorial de Coirós, conforme a lo preceptuado, a fin de que forme estado en el procedimiento, se los notifica la providencia que antecede.

Betanzos a 4 de Octubre de 1919.—El Recaudador-Agente, J. A. Navaza.
P—4762

RECAUDACION EJECUTIVA DEL PARTIDO DE BURGO DE OSMA

D. Juan Díez Barabio, Agente ejecutivo auxiliar de este partido.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro Barrial, por débitos de alcance de Contribuciones y Cédulas, se ha decretado la siguiente

“Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente, se adjudican al Agente ejecutivo don José Moral Martínez, como acreedor por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refieren, embargadas a don Pedro Barrial, heredero de Casiano Barrio”.

Y considerando además como de ignorado paradero, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 142 de la referida Instrucción. Ebro la presente, para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, a fin de que se considere como notificación legal al referido deudor.

Burgo de Osma, 8 de Octubre de 1919.—El Agente auxiliar, Juan Díez Barabio.
P—4763

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE FALSET

D. Baltasar Sabaté Llerens, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falset.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de Contribución territorial urbana amillarama, contra doña Mariana Abelló Llopert o sus herederos ignorados, en el cual ha recaído con fecha 3 de Agosto último la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíqueseles esta providencia a

fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y como quiera que la deudora, doña Mariana Abelló Llopert o sus herederos ignorados, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero, y se halla en descubierto por la cantidad de 63,63 pesetas, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, insertándose además en la *GACETA DE MADRID*.

Falset, 8 de Octubre de 1919.—El Recaudador ejecutivo, Baltasar Sabaté.
P—4762

D. Baltasar Sabaté Llerens, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falset.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de Contribución rústica, contra doña Rosa Rull Borrás o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, en el cual ha recaído con fecha 20 de Septiembre de 1919 la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíqueseles esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y como quiera que la deudora, doña Rosa Rull Borrás o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero, y se halla en descubierto por la cantidad de 73,60 pesetas, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, insertándose además en la *GACETA DE MADRID*.

Falset, 8 de Octubre de 1919.—El Recaudador ejecutivo, Baltasar Sabaté.
P—4761

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE FLIX

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo en la zona de Gaudesa.

Certifico: Que por débitos de Contribución de préstamos hipotecarios de los años de 1916 y 1917, instruyo expediente de apremio contra don Francisco Bartolomé Cervelló, a quien le fué embargada:

Una finca urbana o edificio destinado a molino de aceite y fábrica de harinas con motor, presas, muelas y demás útiles y artefactos propios a las industrias a que se dedica, compuesta de varios cuerpos de edificios que se comunican entre sí, situada en la villa de Flix y calle de la Barca, sin número; de extensión 59 metros cuadrados (según los títulos, en realidad mayores); linda: al frente, con calle de la Barca; a la derecha, con bedega de Ramón Rams y travesía o calle de la Barca a la de San Roque, y por la izquierda, con corral de Jaime Arésté y otros, y por detrás, con el de Jaiba Catalá.

En su consecuencia, con fecha 11 del actual, he dictado la siguiente

Providencia.—“Conforme a la preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se proceda en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que lo represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Flix, 13 de Octubre de 1919.—El Agente, Manuel Bardí.
P—4764

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GAUDESÀ

D. Antonio Altadill Frisach, Agente auxiliar de la agencia ejecutiva de contribuciones de la zona de Gaudesa.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal contra D. Bautista Canalda Sufé, por débitos a la Hacienda en concepto de utilidades por préstamos hipotecarios correspondientes a los años de 1915, 1916, 1917 y 1918, se ha dictado con fecha 3 de Julio último la siguiente

“Providencia.—Resultando del certificado expedido por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, a continuación del mandamiento que precede, que la finca embargada en este expediente al deudor D. Bautista Canalda Sufé, en cuanto a la mitad indivisa que pertenece al embargado, se halla gravada con una hipoteca a favor de Bartolomé Mata Serres, vecino de Barcelona, en garantía de un préstamo de 750 pesetas, fijando 200 pesetas para costas y gastos.

“Considerando que, cumplidas las formalidades reglamentarias, debe de procederse a la venta en pública subas-

ta de la finca embargada en este expediente.

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, notifíquese al acreedor hipotecario del contenido de la presente providencia en la parte que le interesa, para que pueda intervenir en dicha subasta y utilizar, en defecto del dador, el derecho que a éste le concede el artículo 96 de la referida Instrucción."

Y no conociendo el paradero del acreedor hipotecario antes expresado ni a persona que le represente, se hace público por medio del presente edicto, que será inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la ya mencionada Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Gandesa, 7 de Octubre de 1919.—El Agente, J. Antonio Altadill.

P.—4765

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE HORTA DE SAN JUAN

D. Manuel Bardí, el Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos a favor de la Hacienda en la zona de Gandesa.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal contra D. Manuel Pallarés Vinals, por débitos a la Hacienda en concepto de contribución sobre utilidades por préstamos hipotecarios correspondientes a los años 1916 y 1917, se ha dictado con fecha 4 de Julio último la siguiente

"Providencia.—Resultando de lo que certifica el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, a continuación del mandamiento que antecede, que la finca Vall de la Cenja, embargada a Manuel Pallarés Vinals, se halla gravada con una hipoteca a favor de Encarnación Corticella Escobedo, en garantía de un préstamo de 500 pesetas, respondiendo, además, de 150 pesetas fijadas para costas.

"Considerando que, cumplidas las formalidades reglamentarias, debe de procederse a la venta en pública subasta de la finca embargada en este expediente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, notifíquese al acreedor hipotecario del contenido de esta providencia en la parte que le interesa, para que pueda intervenir en dicha subasta y utilizar, en defecto del dador, el derecho que a éste le concede el artículo 96 de la referida Instrucción."

Lo que hago público por medio del presente anuncio para que pueda llegar a conocimiento del mencionado acreedor hipotecario.

Horta de San Juan, 30 de Septiembre de 1919.—El Recaudador, Manuel Bardí.

P.—4766

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA BISBAL

D. Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo del Ayuntamiento constitucional de La Bisbal (Gerona).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de arbitrio sobre alcantarillado, co-

respondientes al año de 1918, contra doña María Pi y doña Francisca Libert y Pi, sin que conste tengan en la localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de las mismas, que con esta fecha de hoy, dióse la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a doña María Pi y doña Francisca Libert y Pi.

Notifíquese a las mismas esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

También se hace público para conocimiento de las deudoras, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, Casa Consistorial, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan solo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* se publicará tan solo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

La Bisbal, 11 de Octubre de 1919.—El Agente, Miguel Ramón Herrero.

P.—4793

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE LA CORUÑA

D. José Cebreiro y Portas, Profesor mercantil, Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio, seguido entre los individuos que se relacionan a continuación, como deudores al Tesoro por la Contribución sobre utilidades sobre la riqueza mobiliaria en el término municipal de Oleiros, consta haberse decretado el primer grado de apremio sin efecto, haciéndose por tanto el de segundo grado al vencimiento de aquél por la providencia que dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el pla-

zo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

Manuel López García y esposa Manuela Castro, 12,00 pesetas.

Jacinto González Ventos, 30.

No pudiendo ser notificada la anterior providencia a los contribuyentes deudores que quedan relacionados, por ignorarse su actual paradero, se les notifica por el presente, conforme a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, requiriéndoles para que en el plazo mencionado satisfagan ellos o quien sus derechos represente, los débitos mencionados, en la Recaudación sita en Fernández Latorre, 92, de esta ciudad, y en las horas hábiles, previéndoles que, de lo contrario, se procederá conforme a Instrucción.

La Coruña, 2 de Septiembre de 1919.—José Cebreiro.

P.—4793

D. José Cebreiro y Portas, Profesor mercantil, Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución territorial rústica a nombre del vecino de Veiga, Ayuntamiento de Culleredo, Angel Fuentes Fontexira, cuyos débitos ascienden por fin del tercer trimestre de 1919 a la cantidad de 23,87 pesetas, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y no habiendo sido posible notificarla al dador, ni a persona que su actual paradero, se le hace saber por el presente anuncio, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción, requiriéndoles para que en el plazo que la misma indica satisfagan el importe de sus débitos en la Oficina recaudatoria, Avenida de Fernández Latorre, 92, de esta ciudad, en las horas hábiles, previéndoles que, de no efectuarlo, se procederá, en los requisitos, al embargo de sus bienes señalados como responsables y bienes señalados por la Administración.

La Coruña, 22 de Septiembre de 1919.—José Cobrero. P—4734

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA RIBA

D. Francisco Gabré Gansch, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me halla instruyendo por el concepto de urbana-fiscal contra D. Jaime Sá Esteve, de ignorado paradero, por débitos de la anualidad de 1919-20, se ha dictado en fecha 22 del que cursa providencia, embargando el siguiente inmueble de su propiedad:

Un solar en la Plaza Mayor, sin número, antes número 8, de extensión 30 metros cuadrados; lindante: por la derecha, saliendo, con Salvador Romeo; a espaldas, con Ramón Sans, y al frente, con la citada calle; de líquido imponible, dos pesetas.

Y en igual fecha se ha dispuesto la siguiente

Providencia.—"Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no costa que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, y conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre de ésta y en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, firmando el Sr. Alcalde un duplicado de la notificación juntamente con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos legales.

La Riba, 30 de Septiembre de 1919. El Recaudador ejecutivo, Francisco Gabré. P—4749

D. Francisco Gabré Gansch, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me halla instruyendo por el concepto de urbana-fiscal contra D. Salvador Romeo Carlañá y Antonia Paigés Ferré, de ignorado paradero, por débitos de la anualidad de 1919-20, se ha dictado en fecha 22 del que cursa providencia, embargando el siguiente inmueble de su propiedad:

Un solar en la plaza Mayor, número 10, antes casa, compuesta de planta baja y dos pisos, de extensión 41 metros cuadrados; lindante: por la derecha, saliendo, con Jaime Sá; por la izquierda, con calle de Cuesta Baja; por la espalda, con Ramón Sans y por el frente, con la expresada plaza; líquido imponible, cuatro pesetas.

Y en igual fecha se ha dispuesto la siguiente

Providencia.—"Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se

procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no costa que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, y conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre de ésta y en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, firmando el Sr. Alcalde un duplicado de la notificación juntamente con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos legales.

La Riba, 30 de Septiembre de 1919. El Recaudador ejecutivo, Francisco Gabré. P—4748

D. Francisco Gabré Gansch, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me halla instruyendo por el concepto de urbana-fiscal contra D. Ramón Sans Miret, de ignorado paradero, por débitos de la anualidad de 1919-20, se ha dictado en fecha 22 del que cursa providencia, embargando el siguiente inmueble de su propiedad:

Un solar en la calle Cuesta Baja, sin número, antes número 2, del pueblo de La Riba, de extensión 43 metros cuadrados; lindante: por la derecha, saliendo, con Salvador Romeo; por la izquierda, con Ramón Figueras; por la espalda, con José Vailverdú, y por el frente, con la citada calle; de líquido imponible, dos pesetas.

Y en igual fecha se ha dispuesto la siguiente

Providencia.—"Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no costa que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, y conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre de ésta y en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, firmando el Sr. Alcalde un duplicado de la notificación juntamente con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos legales.

La Riba, 30 de Septiembre de 1919. El Recaudador ejecutivo, Francisco Gabré. P—4747

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LORCA

Don Ginés Carvajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona de la provincia.

Hago saber a D. Bernardo Hernández Jerez o a sus herederos, caso de haber fallecido, que en el procedimiento

de apremio que instruyo contra el mismo, por débitos de contribución urbana, con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—Vista la diligencia de embargo que antecede, y resultando de la misma que D. Bernardo Hernández Jerez se ausentó de la villa de Aguilas, ignorándose por completo su paradero, vengo en acordar se notifique al mismo dicho embargo o a sus herederos, caso de haber fallecido, en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y un edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de dicha villa de Aguilas; requiriéndoles a la vez para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta Agencia los títulos de propiedad de la finca embargada por preceptuarse así el artículo 93 de la vigente Instrucción."

Finca embargada.

Una casa de habitación, sita en la calle sin nombre, hoy calle del Dueto, marcada con el número 9, próxima a la calle de las Asperillas, de la villa de Aguilas, compuesta de un solo piso, cerrado, distribuida en entrada y patio, ocupando una extensión superficial de nueve metros de fachada por veintidós de fondo; linda: por su derecha, con Pedro Martínez; por la izquierda, con Concepción Martínez, hoy Lorenzo Abelló, y por la espalda, con Antonio Pérez Castañón, teniendo la preta de entrada al Norte; inscrita al tomo 336, folio 135, finca número 1.282, inscripción primera.

Y cumpliendo con la providencia preinscribiendo, y para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, libro el presente.

Lorca, 26 de Septiembre de 1919. El Agente, Ginés Carvajal. P—4740

Don Ginés Carvajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona de la provincia.

Hago saber a D. Angel Rostan Ferrero o a sus herederos, caso de haber fallecido, que en el procedimiento de apremio que instruyo contra el mismo, por débitos de Contribución rústica, con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—Vista la diligencia de embargo que antecede, y resultando de la misma que D. Angel Rostan Ferrero se ausentó de la villa de Aguilas, ignorándose por completo su paradero, vengo en acordar se notifique al mismo dicho embargo o a sus herederos, caso de haber fallecido, en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y un edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta villa de Aguilas; requiriéndoles a la vez para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta Agencia los títulos de propiedad de la finca embargada por preceptuarse así el artículo 93 de la vigente Instrucción."

Finca embargada.

Un trozo de tierra secano, con ligueras, situado en el paraje de los Collados, Diputación del Campo, término de esta villa de Aguilas; su cabida 12 hectáreas, siete áreas y 90 centáreas, equivalentes a 20 fanegas del marco de 8.000 varas cuadradas; litro-

dando, por el Norte, con Ginés Carrasco; por Levante, con herederos de María Josefa Crousellies; al Mediodía, con doña Juana Acuña, y al Poniente, con Angel Rosiña, hoy D. Manuel Lurrot; inscrita a los tomos 615 y 771, folios 98, 101 y 165.

Y en cumplimiento con la providencia preinserta, y para su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, libro la presente.

Lorca, 22 de Septiembre de 1919.—
El Agente, Ginés Caravajal.

P—4741

Don Ginés Carvajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona de la provincia.

Hace saber a D. Francisco Ronda Navarro o a sus herederos, caso de haber fallecido, que en el procedimiento de apremio que instruyo contra el mismo, por débitos de Contribución urbana, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Vista la diligencia de embargo que antecede, y resultando de la misma que D. Francisco Ronda Navarro se ausentó de la villa de Aguilas, ignorándose por completo su paradero, vengo en acordar se notifique al mismo dicho embargo o a sus herederos, caso de haber fallecido, en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y un edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de dicha villa de Aguilas; requiriéndoles a la vez para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta Agencia los títulos de propiedad de la finca embargada por preceptuarse así el artículo 93 de la vigente Instrucción."

Finca embargada.

Una casa de planta baja y cubierta de terrado, señalada con el número 23, antes sin número, de la calle Madre de Dios, de la villa de Aguilas, ocupando una extensión superficial de 95 metros cuadrados; linda por su derecha, saliendo, otra casa de Diego García, antes el Sr. Ruano; por la izquierda, otra de María Antonia Piñero, antes Manuel Ortiz, y por su espalda, otra de Pedro Abellan, antes Juan Hernández, teniendo la puerta de entrada al Sur. Inscrita al tomo 570, folio 109 vuelto, finca núm. 2513, inscripción 5.ª

Y cumpliendo con la providencia preinserta y para su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, libro la presente.

Lorca, 24 de Septiembre de 1919.—
El Agente, Ginés Caravajal.

P—4742

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LLUCHMAYOR (PALMA)

D. Clemente Porcel Serra, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lluchmayor.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades capital, perteneciente al año 1919 a 1920 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo gra-

do de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Rafael Rubi y otra, 11,85/pesetas.
Rafael Rubi Durán, 6,68.
Bartolomé Mulet Capella, 1,57.
Palma, 15 de Septiembre de 1919.
El Recaudador, Clemente Porcel.

P—4779

D. Clemente Porcel Serra, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lluchmayor.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Miguel Cardell Tomás, 2,72 pesetas.

Juan Fullana Compañy, 2,01.
Jaime Segura Bonina, 2,12.
Francisco Tomás Alonso, 2,72.
Antonio Ballestero Salom, 2,71.
Margarita Pon Ramonell, 1,84.
Sebastián Rubi Vidal, 1,96.

Industrial.

Miguel Tomás Salvá, 15,66 pesetas.
Juan Juliá Puig, 8,54.

Utilidades capital.

José Bellador Expósito, 1,24 pesetas.
Bartolomé Martorell y otra, 1,86.
Palma, 15 de Septiembre de 1919.
El Recaudador, Clemente Porcel.

P—4778

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MIRAVET

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Gandesa.

Hago saber: Que en el expediente iniciado en este término municipal contra D. Tomás Miró Costa, por descubiertos a la Hacienda en concepto de utilidades por préstamos hipotecarios correspondientes al año 1918 y atrasos, se ha dictado con fecha 5 de Junio último la siguiente:

"Providencia.—Resultando de la nota puesta por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido que la finca Valichet, embargada con una hipoteca a favor de Pablo Nomen Blanch, vecino de Barcelona, en garantía de un préstamo de 250 pesetas más, fijadas por costas y gastos, cuyo préstamo es de 1.000 pesetas.

"Considerando que, cumplidas las formalidades reglamentarias, debe procederse a la venta en pública subasta de la finca embargada en este expediente.

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, notifíquese a los acreedores hipotecarios el contenido de la presente providencia para que puedan intervenir en dicha subasta y utilizar, en defecto del deudor, el derecho que a éste le concede el artículo 96 de la referida Instrucción."

Y no conociendo el paradero del acreedor hipotecario antes referido ni a persona que en ésta le represente, hace público el presente anuncio, que será expuesto en las sillas de costumbre de esta localidad e inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Miravet, 5 de Octubre de 1919.—El Agente ejecutivo, Manuel Bardí.

P—4702

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE OLOT

D. Francisco Abumada y Merlo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución a la Hacienda pública por los conceptos que se expresan, correspondientes al tercer trimestre del año 1919 de los pueblos descriptos a continuación, se hallan comprendidos los deudores que se refieren a continuación, contra los cuales se dictó por esta Re-

caudación ejecutiva, con fecha 15 de Septiembre pasado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Dámaso Fajo (utilidades), 5,94 pesetas.

Melchor Calonge Ortiz (carruaje de lujo), 25.

Luis Domenech Golis (industrial), 73,40.

Joaquina Gomis (rústica), 2,12.

Juan Guillaumont Ricart (id.), 1,94.

Pedro Serra (id.), 1,97.

Firma Casanova (rústica), 111,94.

Firma Casanova (urbana), 9,03.

Miguel Ceraneis (utilidades), 10,02.

Miguel Roura (rústica), 5,46.

Jaime Calvo Serrat (id.), 30,88.

Jaime Prujo (id.), 6,54.

Jaime Prujo (urbana), 2,52.

José Feixos Corominas (rústica), 1,58.

José Llimono Bruguera (id.), 6,51.

Gaspar Port (urbana), 15,72.

Buenaventura Puigdemont (id.), 2,65.

Francisco Collduarrens (utilidades-préstamos), 6,19.

Juan Colomer Pons (id.), 1.

Juan Galcerán Solé (id.), 0,99.

Ramón Matolret Soler (id.), 15,04.

Francisco Freixas Soler (rústica), 13,08.

Cecilio Fábrega (id.), 2,40.

Bartolomé Solanich Prat (id.), 9,41.

José Teixidó Carnel (urbana), 9,12.

Vilar y Bolós (id.), 6,06.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará, en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al art. 142 de la Instrucción de apremios vigente; debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle Superior, núm. 2, de esta ciudad.

Olot, 2 de Octubre de 1919.—Francisco Ahumada. P.—1751

D. Francisco Ahumada y Merio, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución a la Hacienda pública por los conceptos que se expresan, correspondientes al tercer trimestre

del año 1919 de los pueblos descriptos a continuación, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 de Septiembre pasado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Miguel Ferrés (rústica), 0,55 pesetas.

Benito Freixas (id.), 1,30.

Jaime Pareda Visorta (id.), 0,87.

Ignacio Llet (id.), 5,04.

José Puig Molaiovich (id.), 0,97.

Juan Puig Icen (id.), 4,70.

María Rovira Castey (id.), 2,51.

Bartolomé Serra Masegur (id.), 6,06.

Ramón Soy (id.), 1,42.

Juan Salguera (id.), 0,75.

Bartolomé Berza Masegur (urbana), 7,26.

José Aínsa (utilidades), 1,24.

Joaquín Gómez Pairolo (rústica), 4,26.

Juan Ferrer Ricart (id.), 2,32.

Jaime Badona Coromin (utilidades-préstamos), 2,47.

Jaime Badona Coromin (id.), 2,48.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al art. 142 de la Instrucción de apremios vigente; debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle Superior, núm. 2, de esta ciudad.

Olot, 2 de Octubre de 1919.—Francisco Ahumada. P.—4750

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Josefa Cardona Alcasova, de vecindad ignorada, por débitos de contribución rústica del año de 1915, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

“Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho doña Josefa Cardona Alcasova sus descubiertas, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los

mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles, pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 del corriente, y hora de las diez, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y acojese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica, situada en este término municipal y partida llamada Alladella, compuesta de malzo, de extensión 31 áreas, 50 centiáreas, la cual linda: al Norte, con Juan Sabaté; al Sur, con Juan Carbona; al Este, con viuda de Juan Viña, y al Oeste, con Salvador Miralles; capitalizada con 140 pesetas; valor para la subasta, 140 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha sta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Prat de Comple, 8 de Octubre de 1919.—El Agente, Manuel Bardí. P.—4786

D. José Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Pontevedra

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PLAT DE COMPLE

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Josefa Cardona Alcasova, de vecindad ignorada, por débitos de contribución rústica del año de 1915, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

“Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho doña Josefa Cardona Alcasova sus descubiertas, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los

mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles, pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 del corriente, y hora de las diez, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y acojese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica, situada en este término municipal y partida llamada Alladella, compuesta de malzo, de extensión 31 áreas, 50 centiáreas, la cual linda: al Norte, con Juan Sabaté; al Sur, con Juan Carbona; al Este, con viuda de Juan Viña, y al Oeste, con Salvador Miralles; capitalizada con 140 pesetas; valor para la subasta, 140 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha sta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Prat de Comple, 8 de Octubre de 1919.—El Agente, Manuel Bardí. P.—4786

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FONTEVEDRA

D. José Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Pontevedra

Hago saber: Que en expedientes individuales de apremio seguido contra los contribuyentes desconocidos y forasteros que luego se dirán, deudores a la Hacienda por Contribución rústica y urbana del Ayuntamiento de Pontevedra, correspondientes al primer trimestre de 1919 a 1920 y atrasos, se ha dictado con fecha 1.º de Agosto del año actual, la siguiente

Providencia de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle de Sarmiento, número 39, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan.

Contribución rústica.

Manuela Pérez Pérez, 4,15 pesetas.
Benita Ponteocoba Castro, 7,72.
Juan Abilleira Magdalena, 1,05.
Juana Abilleira Lores, 3,35.
Vicenta Canosa Argibay, 18,46.
Viuda de Lorenzo Lores, 6,90.

Contribución urbana.

Ramón Baamonde, 2,04.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia sus actuales paraderos y no haber hecho la designación de representantes que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue a conocimiento de los deudores interesados.

Pontevedra, 29 de Septiembre de 1919.—El Agente ejecutivo, José Souto Millán. P.—4743

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SANTIAGO

D. Cesáreo Vázquez Martínez, Abogado y Recaudador de Contribuciones de la zona de Santiago.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio, obrantes en mi poder, aparecen comprendidos, como deudores a favor del Tesoro público, por Contribución rústica, correspondiente al primero y segundo trimestre de 1919 a 1920 y atrasos del término municipal de Vedra, los individuos que a continuación se indican.

Deudores que se citan.

Andrés Almozán Puerto, 6,95 y 23,49 pesetas.
Antonio Pazos Couto, 3,42 y 23,49.

Benito Sobredo Martínez, 1,74.
Francisco Cacabal Linde, 1,52 y 3,04.
Juan Linde Maroquo, 6,71.
Jesús Pardo Orjales, 0,22 y 0,44.
Manuela Núñez Mago, 0,65 y 1,30.
María Valdés Constancia, 0,87 y 1,74.
Juan Fernández Maceira, por urbana, 1,27 y 3,80.
Juan Sotelo, 1,26 y 1,26.
Manuel Riveira Martínez, 2,61 y 7,83.
María Suárez Bardiño, 0,43 y 0,43.
Antonio Iglesias, 2,49 y 17,40.
Andrés Vigo Estevez, 2,39 y 35,85.
Benita Vigo Cutrin, 1,96 y 29,34.
Domingo Alfonso Cao, 1,79 y 19,15.
Esteban Piñeiro Garcia, 2,17 y 6,50.
Josefa de la Torre Linde, 1,84 y 29,23.
José Vidal Durán, 1,30 y 10,40.
Juan Martínez Rodríguez, 1,52 y 4,56.
José Laña Lareo, 0,87 y 2,61.
Josefa Cao Gómez, 1,52 y 4,56.
José Iglesias Carreira, 1,30 y 3,90.
María Sánchez Silva, 0,43 y 1,32.
Manuela Cabo, 2,19 y 7,50.
Manuel Boo Méndez, 1,52 y 4,56.
Ramón Laña Lareo, 0,43 y 1,29.
Domingo Souto García, 1,95 y 7,68.
María Barros, 0,43 y 1,29.
Manuela González, 0,65 y 1,95.
Rosa Barcola, 3,94 y 3,48.
Juan Louro Pazos, 5,39.
Ramón Cerviño, 3,26 y 3,26.
Antonio Castelao, por urbana, 0,76 y 2,28.
Francisco Pais Rumba, 6,68 y 35,62.
Joaquina Seijo Barros, 1,09 y 3,27.
Manuela Rosenda Nodar, 1,30 y 3,90.
José Rodríguez Rosende, 1,30 y 3,90.
Josefa Canicoba Cajaraville, 3,04 y 3,04.
María Vales López, 1,74 y 1,74.
María Villar, 0,22 y 0,66.
María Arealonga Pérez, 3,04 y 5,56.
Rosa Sarabia, 1,09 y 3,60.
Antonio Caldeas López, 1,74 y 5,21.
Antonía Abad, 1,09 y 3,27.
Gabriel Cobas Fajón, 2,17 y 11,55.
Herederos de Juan Mongán, 0,22 y 0,66.
Jacobó Rey, 1,52 y 3,04.
Juana Neira García, 1,95 y 5,86.
José Brea Madriñán, 1,96 y 5,88.
Juan Caldeas Torres, 3,04 y 9,12.
Manuel Nogueiras Fernández, 7,33 y 102,58.
Mateo Alvela Silva, 41,68 y 416,84.
Manuel Caldeas, 0,22 y 0,66.
Andrés Penide Rey, 0,43 y 0,41.
Antonio Neira Vázquez, 8,25 y 90,50.
Antonia Neira Carballo, 0,65 y 1,30.
Antonio Souto Moure, por urbana, 1,26 y 2,52.
Carmen Nogueiras Fernández, 0,65 y 1,95.
Francisco Arosa Neira, 3,04 y 3,05.
Francisco Rendo Cao, 2,39 y 9,87.

Francisco Neira Vázquez, por urbana, 1,26 y 3,78.
Gerardo Andújar, 0,22 y 0,66.
Juana Lobato Rey, 3,47 y 6,95.
Juana Gao, 3,04 y 9,12.
José Maceira García, por su mujer, 3,04 y 9,12.
José Muras, 1,85 y 12,91.
José Gadianes Romay, 1,09 y 2,18.
Manuela Goris Alvela, 0,22 y 0,22.
María Ferradans Peiteado, 0,65 y 1,95.
Manuel Barrio, 1,52 y 1,52.
Manuel Sobredo Mareque, 7,83.
María Carrillo Alvela, 0,43 y 1,29.
María Ferradans Seirde, 0,22 y 0,66.
Nicolás Peiteado Alvela, 5,92 y 38,57.
Teresa Carpinteiro Martigue, 2,92 y 2,82.
Valentín Sánchez, 3,47 y 3,47.
Florentino Penide Núñez, 36,38 y 363,10.
Manuel Novoa, 0,43 y 1,29.
María Arosa Agrela, 0,87 y 2,61.
Manuel Rendo Iglesias, 0,87 y 1,89.
Andrés Viña Cutrin, por urbana, 1,26 y 3,78.
Benito Mongán, 2,39 y 2,61.
Carmen Sobredo Aiegre, 0,43 y 0,43.
Herederos de María Fernández, 0,22 y 0,44.
Josefa Parada Constela, 1,95 y 5,86.
Juana Neira Goris, 0,43 y 1,29.
José Buján Pacheco, por urbana, 1,01 y 3,03.
Manuel Lobato Lobato, 0,22 y 0,66.
Manuel Iglesias Pereiras, 0,22 y 0,66.
Manuel Martínez Maceira, 3,26 y 27,83.
Teresa García, 0,22 y 0,22.
Ascensión Andrade, 0,22 y 0,22.
Andrés Vaamonde, por Trobe, 1,74 y 5,22.
Antonio Conde, por Trobe, 2,61 y 18,27.
Antonio López García, 0,65 y 1,95.
Antonio Feros, 3,04 y 9,12.
Andrés Castelao Barros, 1,74 y 5,31.
Antonio Pereiras Suárez, 2,82 y 8,46.
Andrés Alvela, 2,61 y 7,83.
Antonio Paz Martelo, 2,61 y 15,27.
Andrés Silva Castroverde, 2,61 y 5,22.
Benito Cao, 1,85 y 12,27.
Carlos Roffiñac, 1,95 y 5,85.
Capilla del Gran Hospital, 1,52 y 4,56.
Colegio de Ejercitantes, 1,79 y 26,88.
Carmen Souto, 0,22 y 0,66.
Domingo López, 1,52 y 3,04.
Dolores Herce, por rentas, 9,92 y 122,85.
Eliseo Varela Abraides, 3,74 y 178,47.
Francisco Lameiro, 0,87 y 2,61.
Francisco Rodríguez, 0,65 y 0,65.
Francisco Millán, 0,65 y 1,95.
Francisco Couto Viña, 2,17 y 15,21.
Francisco López García, 1,09 y 3,27.
Fernando Torres González, 1,85 y 5,53.

Francisco Abalendo, 2,44 y 9,78.
 Herederos de Gabriel Gestoso, 1,30 y 3,90.
 Herederos de Manuel Cristóbal Bello, 1,74 y 5,25.
 Hermita de la Esclavitud, 2,72 y 16,91.
 José Mourriño Mourriño, 3,04 y 2,04.
 Josefa Martelo, 3,26 y 9,78.
 Juan Linde, 1,52 y 4,56.
 Juan Cajaraville, 0,87 y 2,61.
 Juan Rosende Rodríguez, 2,17 y 15,19.
 Juan Mimanda, 0,43 y 1,29.
 Juan Calvo Linde, 2,28 y 6,81.
 José Tejo, por S. Félix, 1,52 y 4,56.
 Joaquín Penide Núñez, 2,49 y 40,81.
 Jacinto Díaz Villamartín, 3,47 y 52,21.
 José Alvarez, 3,26 y 9,78.
 Juan Vallesteros, 2,39 y 7,17.
 José Alveia, 1,74 y 5,92.
 José Couto, por rentas, 1,30 y 3,90.
 José Alveia, por rentas, 1,95 y 29,12.
 Julián de la Fuente, 3,41 y 23,91.
 José Mourriño, hoy su hijo, 3,90 y 27,34.
 Juana Penide, 1,95 y 5,85.
 Juan Villar, 0,22 y 0,66.
 José Carbajales Crespo, 0,65 y 1,95.
 José Barco Rosende, 0,43 y 1,29.
 José Núñez Cancela, 12,64 y 131,85.
 131,85.
 José Carbia Cao, por S. Julián, 2,26 y 9,78.
 Juan Carrillo Rodríguez, 2,17 y 2,17.
 Manuel Prieto García, 0,65 y 0,65.
 Manuel Rosende Millán, 0,43 y 1,29.
 Manuel Viqueira, 1,52 y 4,56.
 Manuel Cerdeira Doejo, 1,95 y 5,85.
 Manuel García, 1,30 y 3,90.
 Mercedes López Mourriño, 0,87 y 2,61.
 Manuel Abad, 2,17 y 6,53.
 Manuel Cerdeira, por S. Julián, 1,95 y 5,85.
 Manuel Núñez, 2,50 y 25,00.
 Marqués de Montesacro, 3,47 y 2,47.
 Manuel Ramíes, 2,39 y 19,02.
 Manuel Castro, por Rentas, 6,99 y 105,07.
 Manuel Cid, 2,44 y 24,42.
 Pedro Otero León, 1,90 y 11,40.
 Pedro Neira, 1,09 y 1,09.
 Pedro Sánchez, 1,96 y 13,71.
 Pío Rodríguez Terrazo, 0,22 y 0,66.
 Pedro Monteavaro, 1,96 y 13,70.
 Pedro Pachón López, por urbana, 1,77 y 5,41.
 Ramón Monasterio, 2,61 y 26,06.
 Ramón Martínez, 1,75 y 5,22.
 Rosa Fernández, 2,44 y 75,41.
 Ramón Otero, por Illobre, 2,82 y 40,62.
 Ramón Lamas, 1,95 y 1,85.
 Rosa Tejo (menor), 0,43 y 1,29.
 Santiago Mera, por Merín, 0,87 y 2,61.
 Salvador Vázquez, 0,22 y 10,66.
 Teresa Galvez, 3,47 y 10,22.
 Ventura Vidal, por Troie, 3,47 y 40,41.
 Viuda de Alejandro Lucas, 3,47 y 20,41.
 Ventura Martínez, 0,87 y 2,61.
 En los expedientes generales de

apremio al principio referidos, consta que por el que suscribe y en cada uno de los trimestres de los años anteriores, se han dictado providencias de segundo grado de apremio, hasta las de 23 de Junio y 20 de Septiembre del actual, que son iguales en todas sus partes, que copiadas literalmente dicen así:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Desconociéndose el domicilio, e ignorándose el paradero de los expresados deudores relacionados, así como quienes puedan ser sus herederos, representantes legítimos, o dueños de sus bienes; por medio del presente, y para que tenga efecto lo acordado en el artículo 66, en conformidad al 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica la preinserta providencia, requiriéndoles para que en el plazo que la misma indica, satisfagan en esta Agencia ejecutiva en su Oficina, sita en la casa número 95 de la calle del Hórreo, de esta ciudad, las cantidades y recargos que éstos resultan adeudar, previniéndoles que en caso de no verificarlo, y sin otra citación, se procederá al embargo y venta de bienes, afectos a las repetidas contribuciones.

Y con el fin de que un ejemplar del presente sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, lo firmo.

Santiago, 2 de Octubre de 1919.
 Cesáreo Vázquez.

P—4758

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LARROCA DE BELLERA

D. Antonio Domingo Badia, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tromp. Tromp.

Certifico: Que por débitos de Contribución rústica, correspondientes al cuarto trimestre de 1916, año 1917, y 1.º, 2.º y 4.º trimestre de 1918, instanzo expediente de apremio contra D. José Falcó Baró, a quien le fueron embargadas las fincas siguientes:

Una finca rústica llamada "Artichis", sita en el término de Bastida, de Sarroca de Belleza, de cabida 10 jornales, linda: Oeste, Barranco de Sangebis; Mediodía, con tierras de casa Guillém; Poniente, con el pábrico; y Norte José Aguiló. Otra finca rústica en el mismo

término que la anterior, llamada "Ponte", de cabida 3 hectáreas y 5,20 centiáreas, linda: Oeste, con Río de Sarroca; Mediodía, camino de Sarroca. Otra finca rústica en de Duró, y Norte, con el barranco de Sarrosa. Otra finca rústica en igual término que las anteriores, llamada "Canema", de cabida 17 áreas, linda: Oeste, con José Mengay; Mediodía, con el río; Poniente, con Francisco Agulló, y Norte, con dicho Agulló y José Llarás.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Sarroca de Bellera, 30 de Septiembre de 1919.—El Agente, Antonio Domingo.

P—4787

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ÚNICA ZONA DE TORO

Presupuestos de 1915 a 1918.

D. Crispulo González Pinedo, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la única zona de Toro.

Hago saber: Que en expediente de apremio contra D. Manuel Ruiz Zambrilla y Ruiz-Ogario, de domicilio ignorado, por débitos de la Contribución territorial y presupuestos arriba expresados, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitador en esta subasta, se adjudican a la Hacienda, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas a dicho deudor, que se expresan a continuación:

Fincas que se adjudican

Una tierra en este término municipal de Valdejujares, al pago del Teso de la Huerta de cabida una fanega, igual a 33,54 áreas, que linda al Naciente con tierra de Anselmo Pinter; al Mediodía, con sendero del pago; a Poniente, con tierra de Angel Bermejo; y al Norte, con tierra de Regino Matilla.

Otra tierra al pago Farillas, de cabida tres fanegas, igual a 1,64 áreas, que linda: al Naciente, con tierra de Anastasio Matilla; al Mediodía, con obra de Valeriano Domínguez; al Poniente, con Teso pedáneo, antes tierra de

Bernardino Galán, y al Norte, con tierra de Santiago Matilla.

Una villa, al pago de la fuente de la Yarza, de cabida una fanega y seis celemines, igual a 50,32 áreas, que linda: al Naciente, con sendero del pago; al Mediodía, con viña de herederos de Esteban Riego, y al Poniente y Norte, con campo erial de Nicolás García, alias "el Bardial de Toro".

Una tierra al pago de la Alberquina, de cabida nueve celemines, igual a 25,16 áreas, que linda: al Naciente, con tierra de Mateo Matilla; al Mediodía, con hacillar de D. Manuel de Cáceres; al Poniente, con viña de Angel Izquierdo, y al Norte, con camino del pago.

Otra tierra, al pago del Caño, de cabida dos fanegas, igual a 67,9 áreas, que linda: al Naciente y Mediodía, con tierra de Celestino Martín; al Poniente, con hacillar de Atilano Borrego, y al Norte, con tierra de Celestino Martín.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE TORTOSA

D. Andrés Celma Miravall, Agente-Recaudador para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto de contribución territorial rústica correspondiente al año 1914, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores a la continuación se expresan sus descubiertos con la hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores. cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Octubre próximo y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación de la Casa Ayuntamiento, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Primera. Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Juan Cid Roca.—Una heredad en este término municipal de Roquetes y partida Galacho y Terrapico, plantada de algarrobas y olivos, de una hectárea, 20 áreas y 40 centiáreas.

La finca de que forma parte la presente linda: al Norte, con Francisco Nolte; Este, Pedro Sabate; Sur, Rafael Pedrol; y Oeste, Pedro Cid; capitalizada en 572 pesetas; valor para la subasta, 381,33 pesetas.

Rosa Codorniu Bel.—Una heredad en la partida Campasos, de secano y cereales, de 21 áreas, 90 centiáreas.

Linda: al Norte, Este y Sur, con el Ayuntamiento, y al Oeste con Juan Zaragoza; capitalizada en 80 pesetas; valor para la subasta, 53,33 pesetas.

Juan Fesch Salvado.—Una heredad en la partida Campasos, de secano y yermo, de 65 áreas, 70 centiáreas.

Linda al Norte, Sur y Oeste, con el Ayuntamiento, y al Oeste, con José Antonio Vidal; capitalizada en 84 pesetas; valor para la subasta, 56,00 pesetas.

Leonor Bonfill Fava y Josefa Clement Bonfill.—Una heredad en la partida Ullastre, de algarrobas y olivos, de 47 áreas, 75 centiáreas.

Linda, al Norte, con con Roque Prades; al Este y Oeste, con Leonor Bonfill, y al Sur, con Ramón Gasol; capitalizada en 352,40 pesetas; valor para la subasta, 234,95 pesetas.

Leonor Bonfill Fava.—Una heredad en la partida Ullastre, de olivos e improductivo, de 12 áreas, 92 centiáreas.

Linda, al Norte, con Roque Prades; al Sur, con Ramón Gasol; al Este, con Leonor Bonfill, y al Oeste, con Jacinto Segarra; capitalizada en 100 pesetas; valor para la subasta, 66,67 pesetas.

Pedro y José Bonfill March.—La mitad de una heredad en la partida San Antonio, de algarrobas, olivos e improductivo, de una hectárea, nueve áreas, 50 centiáreas.

Linda dicha heredad, al Norte, con Manuel Ferré; al Sur, Este y Oeste, con Teresa March; capitalizada en 824 pesetas; valor para la subasta, 549,33 pesetas.

Jacinto Marro Escobedo.—Una heredad en la partida Regues-Nous, de olivos, maleza e improductivo, de una hectárea, 23 áreas, 95 centiáreas.

Linda, al Norte y Este, con José Monserrat; al Sur, con Bautista Salate, y al Oeste, con viuda de Juan Arasa; capitalizada en 568,60 pesetas; valor para la subasta, 379,05 pesetas.

Isidro Verge Pujol.—Una heredad en la partida Regues-Nous, plantada de olivos, de 10 áreas, 70 centiáreas.

Linda, al Norte, con Barranco de Jesús; al Este, con Ligajo; al Sur y Oeste, con Joaquín Sebastián; capitalizada en 50,60 pesetas; valor para la subasta, 33,75 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, renuncias y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Roquetes, 30 de Septiembre de 1919.
El Agente, Andrés Celma.

P—4757

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VALLS

D. Francisco Cabré Guasch, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Valls.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio por el concepto de rústica que me hallo instruyendo contra doña Antonia Faura Cortés, de ignorado paradero, por débitos del cuarto trimestre de 1913, años 1914, 1915, 1916, 1917 y 1918, primer trimestre de 1919, primero y segundo trimestres de 1919-20, al que se han acumulado los débitos de Urbana fiscal y Utilidades, trimestre segundo de los años 1914 al 1919, ambos inclusive, se ha dictado en fecha de ayer providencia, embargando los bienes siguientes de su propiedad:

Primero. Pieza de tierra sita en este término municipal y partida Verneda primera, secano y viña, de extensión 3,20 jornales, equivalentes a una hectárea, 91 áreas y 68 centiáreas; linda, Norte, Gabriel Bella; Sur, José Catalá; Este, José Casas Cristia, y Oeste, una rasa, de líquido imponible 74 pesetas.

Segundo. Otra pieza de tierra en este mismo término y partido Verneda, de extensión cuatro jornales, equivalentes a dos hectáreas, 43 áreas, 36 centiáreas, plantada de viña; linda, Norte, Pedro Rodón; Sur, Roque Catalá; Este, José Cristia, y Oeste, camino viejo; de líquido imponible 56 pesetas.

Tercero. Otra pieza de tierra en igual término y partida que la anterior, viña, de extensión cuatro jornales, equivalentes a dos hectáreas, 43 áreas, 36 centiáreas; linda, Norte, Gabriel Bella; Sur, José Catalá; Este, José Casas Cristia, y Oeste, una rasa; de líquido 74 pesetas.

Cuarto. Una casa en despoblado en la pieza de tierra de su propiedad, partida Verneda, de ocho metros superficiales, de un piso; de líquido 18 pesetas.

Quinto. Otra casa en despoblado en la pieza de tierra, partida Verneda, de ocho metros superficiales, cobertizo en terreno de su propiedad, planta baja; líquido nueve pesetas.

Y en fecha de hoy se ha dictado la providencia que sigue:

"Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor, contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, y conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre de ésta y en los

vario y *Boletín Oficial* de esta provincia, firmando el Sr. Alcalde un duplicado de la notificación juntamente con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos legales.

Valls, 23 de Septiembre de 1919.—
El Recaudador ejecutivo, Francisco Cabré P—4727

D. Francisco Cabré Guasch, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Valls.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio por el concepto de rústica que me hallo instruyendo contra D. José Sanabria Vendrell, de ignorado paradero, por débitos del cuarto trimestre de 1908, anualidades de 1909 a 1918, ambos inclusive; primer trimestre de 1919, y primero y segundo trimestres de 1919-20, se ha dictado en fecha de hoy providencia embargando los bienes siguientes de su propiedad:

Primero. Pieza de tierra situada en el término municipal de Cabra y partida Penna, compuesta de secano, viña avellanos, olivos, monte alto y yermo, de extensión nueve jornales 82 céntimos, equivalentes a cinco hectáreas, 91 áreas, 44 centiáreas, lindante Norte, con Juan Fortuny; Sur, Juan Itaña; Este, José Tous, y Oeste, Antonio Aluja; de líquido imponible 71,06 pesetas.

Segundo. Otra pieza de tierra en el propio término y partida que la anterior, compuesta de yermo, de extensión 69 céntimos de jornal, equivalentes a 35 áreas, 50 centiáreas, lindante al Norte, con Juan Batet; al Sur, con un camino; al Este, con Rafael Garal, y al Oeste, con Juan Fortuny; de líquido imponible 0,23 pesetas.

Y en fecha de hoy se ha dictado la providencia que sigue:

"Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, y conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre de esta y en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, firmando el Sr. Alcalde un duplicado de la notificación juntamente con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos legales.

Cabra, 25 de Septiembre de 1919.—
El Recaudador ejecutivo, Francisco Cabré P—4725

D. Francisco Cabré Guasch, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Valls.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio por el concepto de urbana que me hallo instruyendo contra D. José Sanabria Vendrell, de ignorado paradero, por débitos de los años 1909 a 1919-20, ambos inclusive, se ha dictado en fecha de hoy

providencia, embargando los bienes siguientes:

Una casa situada en el pueblo de Cabra, calle Mayor, núm. 15, compuesta de planta baja, un piso y desván; linda derecho con Pablo Gual; izquierda, Andrés Fornó; detrás, Pablo Giné, y por delante, con la calle; de líquido imponible 21,25 pesetas.

Y en la misma fecha de hoy se ha dictado la providencia que sigue:

"Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, y conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre de esta y en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, firmando el Sr. Alcalde un duplicado de la notificación juntamente con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos legales.

Cabra, 25 de Septiembre de 1919.—
El Recaudador ejecutivo, Francisco Cabré P—4724

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VARA DE REY

D. Alfonso Gasálbez y Bonel, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Vara de Rey.

Hago saber: Que en el expediente individual que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente a los años que se designan de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuento a la contribuyente incluida en la anterior relación.

"Notifíquese a la contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendida entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, la que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Dofia Gumersinda López, viuda de García de 1896 a 91 y siguiente, 93 a 94, 95 a 96 al 98 a 99 y 1900, al segundo trimestre de 1919-20, 620,89 pesetas

Vara de Rey, 11 de Septiembre de 1919.—El Recaudador, Alfonso Gasálbez. P—4540

Don Alfonso Gasálbez y Bonel, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Vara de Rey.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana perteneciente a los años que se expresan de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Josasa Andújar, por rústica de los años 1888 a 89 al 1919, 507,33; por urbana de los años 1895 a 96 al 1901, 51,47. Total, 618,50 pesetas.

José Andújar Fernández, por rústica de los años 1888 a 89 al 92 a 97, 1895 a 96 al 97 a 98 y 1901 al 1919, 501,71 pesetas; por urbana, de los años 1896 a 97-1914 y 1916 al 1919, 45,05 pesetas. Total, 550,76.

José María Barriga, por rústica de los años 1890 a 91 y siguiente, 1893 a 94-97 a 98 y siguiente y 1900 al 1919, 451,47 pesetas.

Saturino Andújar, por rústica de los años 1889 a 90-1891 a 92 y siguientes, 1895 a 96 y siguiente y 1898 a 99 al 1919, 336,48; por urbana de los años 1895 a 96 y siguiente, 1898 a 99 al 1914, 30,78. Total, 376,26.

Julián Morafalla Jiménez, por rústica de los años 1893 a 94 al 1919, 399,62; por urbana de los años 1894 a 95 al 1918, 207,28. Total, 606,90 pesetas.

Margarita Arnás, por rústica de los años 1888 a 89 al 1919, 771,17; por urbana de los años 1894 a 95 al 1919, 231,59. Total, 1.055,76 pesetas.

Los deudores relacionados, además de las cantidades indicadas, han de satisfacer los recargos de primero y segundo grado y los gastos.

Vara de Rey, 18 de Septiembre de 1919.—El Recaudador, Alfonso Gasálbez. P—4679

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de los Médicos que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión durante el corriente año de 1919 en los pueblos de esta provincia que se expresan a continuación:

D. Guillermo J. Gil, La Almunia.
 D. Ponceano Sarriena, Almonacid de la Sierra.
 D. José María Vicente, Calatorao.
 D. Francisco Martín Erasobores, Morata de Jalón.
 D. Faustino Muro, Lobillos.
 D. Francisco A. Calvo, Epila.
 D. José Clemente Gil, ídem.
 D. José Lozano Bravo, Bardallurá.
 D. Antonio Barbano, Plascencia.
 D. Lina Echasa González, Pedrola.
 D. Mariano Lorén Suñen, Alcalá de Ebro.
 D. Emilio López Bernal, Bárbolés.
 D. Telmo Vela Sánchez, Cabañas.
 D. Manuel Villarroya, Grisen.
 D. Celerino Vicente, Alagón.
 D. Roque Lope, ídem.
 D. José María Mauro, ídem.
 D. Urbano Canales, ídem.
 D. Manuel de Frutos Alvarada, Alpostín.
 D. Clemente Mariscal Gil, Biela.
 D. Arsenio Diego Saldaña, Lumpiaque.
 D. Francisco Saldaña Maestro, Calatorao.
 D. Juan Antonio Sáinz de Medrano, Ateca.
 D. Ricardo Martín, ídem.
 D. Ricardo Cardenal, ídem.
 D. Manuel Rebes Noguera, Ariza.
 D. Emilio Valmaseda Moret, ídem.
 D. Sebastián Orue Sáiz, Bubierna.
 D. León de Gregorio Urdúña, Ibañeta.
 D. Enrique Velázquez, Jaraba.
 D. Pedro Sancho Jiménez, Villarroya de la Sierra.
 D. Jacinto Train Nadal, Aníñon.
 D. Manuel Sacristán, Cefina.
 D. Fernando Lafuente Gracia, Moros.
 D. Adolfo Navarro Español, Alhama.
 D. Mariano Gana Franco, ídem.
 D. Pedro Celestino Rabal Ruiz, Cervina.
 D. Alfredo López, Torrijo.
 D. Andrés Hueso Juder, Ateca.
 D. Julio Gómez Vázquez, Alcañichel.
 D. Vicente Gonesa, Monreal de Ariza.
 D. Juan de Gregorio López, Carcasas.
 D. Pascual Gardeta Salas, Beletite.
 D. Antonio Moreno, ídem.
 D. Gregorio Casamayor, Azuara.
 D. Marcelino Merant, Letux.
 D. Félix Lorón Simón, Puebla de Albornón.
 D. Manuel Cacho Cisneros, Almonacid Cuba.
 D. Amado Foz Bello, Lécera.
 D. Miguel Martínez Valdés, Moyuela.
 D. Clemente Julio Ostolé, Borja.
 D. Antonio Alzola Aguilera, ídem.
 D. Luis Ortega Soisona, ídem.
 D. Santiago Puyuelo, ídem.
 D. Francisco Lassala, Ainzon.
 D. Germán Loperana, Boquiñeni.
 D. Santiago Adán, Bulbente.
 D. Faustino Navarro, Gallur.
 D. Jacinto Jané Padró, Luceni.
 D. Manuel Zaralegui, Tabuenca.

D. Delfín Velilla, Magallón.
 D. Gonzalo Romeo, Bureta.
 D. Angel Rabinal, Fuendejalón.
 D. Santiago Jané, Malleu.
 D. Tomás Jaro Guillaumia, Borja.
 D. Manuel Alzola, Novillos.
 D. Juan Camps, Pozuelo.
 D. Escolástico Herrero Gómez, Calatayud.
 D. Francisco Gaspar Blaseo, ídem.
 D. Gregorio Calmarza Larreta, ídem.
 D. Manuel Javier Ramos, ídem.
 D. Gbaldó Javier Ramos, ídem.
 D. Ramón Franco Moliné, ídem.
 D. Juan Pablo Enciso, ídem.
 D. Fernando Montañés, Terferr.
 D. Jesús Mangos, Brea.
 D. Eugenio Martínez, Arandiga.
 D. Alberto Casbos Ayaya, Illueca.
 D. Tomás Iribarren Artigas, Sabiñán.
 D. Constantino Rubes, Quero.
 D. Hipólito Noarbe Martelo, Calatayud.
 D. Francisco Llanas Senespeda, ídem.
 D. José Tornés Narbona, ídem.
 D. Luis Díaz Conde, Paracuellos del Giloca.
 D. Jacinto Madroñero Pascual, Moros.
 D. Emilio Cinzano Giribert, Paracuellos Ribera.
 D. José Bullón Cabernol, Morata Giloca.
 D. Grisanto Gil Mateo, Calatayud.
 D. Miguel Bautheliet, Brea.
 D. Santiago Luis García, Herrera.
 D. Tomás Martínez Artcaga, Aguilón.
 D. Eduardo Sáinz Izquierdo, Cariñena.
 D. Fernando Moros Casanova, ídem.
 D. Isidro Navarro Zanuy, ídem.
 D. Casiano Ambroj Fernández, Muel.
 D. Joaquín García Peinado, Cosuenda.
 D. José Gastán Canico, Encinacorba.
 D. Benito Girano Navarro, Longares.
 D. Luis Serón Izquierdo, Paniza.
 D. José Caderque Melsa, Villanueva de Huerva.
 D. José Oliván, Muel.
 D. Emilio Morales Esquerria, Caspe.
 D. Valentín Blasco, ídem.
 D. Pedro Bautista Hernández, ídem.
 D. Alberto Gargallo Muniesa, Nonaspe.
 D. Rafael Lozano Figueras, Maella.
 D. Eduardo Muros Paredes, ídem.
 D. Juan Cruz Grasa, Sástago.
 D. Aniceto Zapater Guin, ídem.
 D. Leonardo Sancho Bonal, Caspe.
 D. Santos Tena Martínez, Cinco Olivos.
 D. Tomás Soler Corcelles, Chiprana.
 D. Pedro Herráiz Aguirre, Escotrón.
 D. Basilio Navarro Artoras, Faliara.
 D. Jaime Vallespi Ganaldó, Fayón.
 D. Eduardo Buisan Pellicer, Caspe.
 D. Jaime Cardiel Rubio, Chiprana.
 D. Salvador Llop Ripoll, Daroca.
 D. Eusebio Navarro, ídem.
 D. Francisco Elípe Cañas, ídem.
 D. Cipriano Esteban, ídem.
 D. Primo Torner Martínez, Fuentes de Giloca.
 D. Miguel Esteban, Villafeliche.
 D. Federico Abgte Romero, Acaed.
 D. José Pagra Marchante, Atea.
 D. Nicolás Sánchez Ruiz, Cubel.
 D. Faustino Braviosa, Uscal.
 D. Alfredo Calvo y Antón, Longa.

D. Federico Borrás Montal, Miedes.
 D. Ambrosio Cubeñas Diego, Egea.
 D. José Grasa Lozano, ídem.
 D. José Albero Lagarda, ídem.
 D. Antonio Macho Ruiz, ídem.
 D. Marín Blesa, ídem.
 D. Fabienciano Benavides, ídem.
 D. Serafía Navarro, ídem.
 D. Vicente de Val y Lucio, Pradilla de Ebro.
 D. Julio G. Iribarren, Remolinos.
 D. Francisco González del Castillo, Tauste.
 D. Rafael González del Castillo, ídem.
 D. Antonio Lacosta Lacort, ídem.
 D. Edmundo Santoloria, Luna.
 D. Joaquín Vililla, Santa Eulalia.
 D. Francisco Martínez Mainar, Esia.
 D. Valero Bueno García, Las Pedrosas.
 D. Bernardo Jiménez, Piedratajada.
 D. Antonio Gavete, Sierra de Luna.
 D. Bienvenido Gil, Valpalmas.
 D. Alejandro Martínez, Biota.
 D. Tomás Navarro Mingote, ídem.
 D. Juan José Cabreras, Ores.
 D. Pedro Gracia Dobon, Egea.
 D. Angel Saldaña Izquierdo, Tauste.
 D. Manuel Montolín Vaquero, ídem.
 D. Eusebio Bescos, El Frago.
 D. Sixto Bescós Zarrora, Murillo de Gallego.
 D. Luis Suárez, Pina.
 D. Albicío Casado Pascual, Gelsa.
 D. Antonio Viamonte, Fuentes de Ebro.
 D. Joaquín Borjingo Sarriena, Mediana.
 D. Pedro Arilla Languero, Quinto.
 D. Juan C. Abenia Galdeluso, ídem.
 D. Eduardo Alcoy Lahoz, Bujaraloz.
 D. Juan Bautista Brea, Almolda.
 D. Francisco Martínez, Osera.
 D. Evaristo Fuertes López, Sos.
 D. Esteban Jorge Fuertes, ídem.
 D. Donato Emiliano Ladrero, ídem.
 D. Juan Claraco Garastide, ídem.
 D. Ramiro Lon Cortés, Biel.
 D. José María Sanclemente, Lobera.
 D. Julio Soriano del Rey, Salvatierra.
 D. Juan Cobos González, Tiermas.
 D. Benjamín Uson Banocres, Urries.
 D. Jesús María Fernández, Uncastillo.
 D. Ricardo Vives Mina, ídem.
 D. José Gallego Vicente, Sadaba.
 D. Arturo Pérez Pérez, ídem.
 D. Julián Garazo Zumalacárregui, Ruesia.
 D. Ricardo López Monguilón, Uncastillo.
 D. Cristóbal Almoregui Solvo, Castillejar.
 D. Antonio Labayen, Luésia.
 D. Miguel Bernabé, Sádaba.
 D. Luis Muñoz Navarro, Tarazona.
 D. Antonio Javeay Marqueta, ídem.
 D. Félix Harri Zamboray, ídem.
 D. Desiderio Basurte Sánchez, ídem.
 D. Sotero Harri Benedicto, Novallas.
 D. Paulino Molina García, Torrellana.
 D. Manuel Basurte Sánchez, Tarazona.
 D. Antonio Maza Oliver, Malón.
 D. Teodoro Madroñero, María.
 D. José María Morales Esquerria, Búrigo.
 D. Justo Mata Arnal, Villanueva Gallego.
 D. José Sancho, Lécifena.
 D. Agustín Pérez Lafuente, Perdiguera.

D. Mariano Marín Villanueva, San Mateo de Gállego.
 D. Julián Villilla, Villanueva de Gá-
 D. Manuel Muñoz, ídem.
 D. Julián Villilla, Villanueva de Gá-
 Hego.
 D. Tomás Tobajos Canyso, María.
 D. Juan Broca Sabel, Utebo.
 D. José Almarza Pifaón, ídem.
 D. Mariano Bauzo Padró, Torres de Berrellén.
 D. Joaquín Soler Palmer, Cadrete.
 Zaragoza, 6 de Octubre de 1919.—
 El Administrador de Contribuciones,
 Mariano Claver Pérez.

D.—4722

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Por el Recaudador de la única zona de la capital se ha dictado con fecha 16 de Septiembre la providencia declarando el apremio de segundo grado que copiada dice así:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

"Así lo acuerdo y firmo."

Y en cumplimiento a lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica a continuación la relación de los contribuyentes de domicilio desconocido que existen en la expresada zona, para que se inserte en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en la GACETA DE MADRID y sea fijado en las tabillas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, a fin de que les sirva de notificación y pueda llegar a conocimiento de las personas interesadas.

Deudores que se citan.

Por rústica.

Bermeneado Primitivo Segurado, pesetas.
 Isidoro Hidalgo Castaño, 4.68.
 José Juan Enríquez, 312,81.
 José González Barba, 81,19.
 Santiago Casares, 11,22.
 Tomás Estévez Ortiz, 227,86.
 Vicente Pedro de Pedro, 85,28.
 Antonio de Anta, 64,96.
 Alfredo Ramos y Hermanos, 6,68.
 Angel Pascual Rodríguez, 38.
 César Alba, 107,15.
 Encarnación y Francisco Avediano, 31,81.
 Fernando Lozano, 26,76.
 Francisco Prada Rodrigo, 280,15.
 Feliciano Refoyo, 51,58.
 Fernando Lozano Lozano, 25,67.
 Gregorio Domínguez, 168,21.
 Bermeneado Primitivo Segurado, 168.
 José Lozano, 100,52.
 El mismo, 21,10

Lucio Rodríguez, 59,95.
 Luis Villachica Rivacoba, 10,30.
 Manuel Martín Domínguez, 2,88.
 Miguel Fernández, 110,15.
 Prudencio B. Caldevilla Núñez, 2,14.
 Sancho Rodríguez, colono de doña Cardelaria, 224,74.
 Serafín Bartolomé, 54,58.
 Sor Matea Lozano Puga, 1,82.
 Sr. Villamil, 799,05.
 Valentín Fernández, 39,01
 Por urbana.
 Antonio Hernández, 236,01 pesetas.
 Bernardo Torres del Riego, 21,80.
 Bonifacio Luis, 235,88.
 Dionisio Caldevilla Sevilla, 46,31.
 Francisco García Pérez, 94,90.
 Juan Fernández, 16,35.
 Julián Palacios Gutiérrez, 113,17.
 Juan Fernández Alonso, 16,62.
 José María Sastre, 105,80.
 Manuel Domínguez, 8,23.
 Manuel Sabin, 19,41.
 Mariana Reina Ossorio, 10,40.
 Salvador Sobrino, 15,92.
 Salvador del Carmen Expósito, 2,76.
 Claudia Martín Núñez, 48,53.
 Eduardo Mulet Miguel, 54,64.
 Eloy Montero Santiago, 2,62.
 Felipe Fagúndez Ilián, 8,56.
 Inés Jambriña, 245,09.
 Manuel López de Tejada, 41,23.
 Modesto Palacios, 24,55.
 María Rapado Martín, 49,04.
 María Martín Zurdo, 23,25.
 Pablo Herrero Fernández, 25,69.
 Raimundo García Bueno, 16,35.
 Vicente Aldea, 27,24.
 Vicente Rodríguez Fabrés, 3,78.
 Zamora, 29 de Septiembre de 1919.—
 El Recaudador, Raimundo D. Sotelo.
 P.—4626

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

D. Pedro Estrella Palacín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial pertenecientes al año 1919, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles, que de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda proceder en su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la

GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Josefa Jiménez, 274,43 pesetas.
 B. Pascual Vilor, 225,36.
 Martín Alcalá, 225,37.
 Jaime Abiar, 187,11.
 Magdalena Hernández, 187,11.
 Eugenio Cortés, 187,11.
 Antonio Urrutia, 168,40.
 Pedro Ruiz, 148,44.
 Guillermo Antón, 148,44.
 Delfín Moré, 109,77.
 Lorenz y Ezquerria, 118,23.
 Cooperativa Ferroviaria del Norte, 109,77.
 Claudio Andrés, 109,77.
 Isabel Sebastián, 219,54.
 Manuel Ganchola, 161,75.
 Manuel Ganchola Fel, 161,75.
 Evaristo Pérez, 109,77.
 Julio Sebastián, 109,77.
 Mariano Lapiedra, 67,36.
 Manuel Alconchel, 69,79.
 Raimundo Alfonso y Hermanos, 67,36.
 Pascual Pallarés, 13,31.
 Marcelino Barbaastro, 67,36.
 Josefa Cabañas, 79,79.
 Ladislao Coderque, 67,36.
 Andrés Lober, 65,57.
 Miguel Serrano, 65,50.
 Mariano Gracia, 65,57.
 Eduardo Fernández, 67,36.
 Isabel López, 63,16.
 Melchor Villaina, 83,16.
 Rafael Arilla, 83,16.
 Pío Ichaso, 83,16.
 Víctor Valduque, 83,16.
 Mariano Irzaunqui, 83,16.
 Leonor Moreno, 83,16.
 Celedonio Vinés, 83,16.
 Manuel Vallado, 66,53.
 Antonio Martínez, 66,53.
 Florentino Gálvez, 12,47.
 Antonio Mur, 8,32.
 Juan Fernández, 55,44.
 José Miguel Otto, 55,72.
 Manuela Ejarque, 55,71.
 Basilia Marzo, 62,37.
 María Lapiedra, 62,37.
 Manuel Lombarte, 62,37.
 María Badía, 62,37.
 Domingo Santolaria, 62,37.
 Policarpo Sanz, 62,37.
 Juana Olieta, 62,37.
 Mariano Redondo, 62,37.
 Manuela Lainez, 62,37.
 Jaime Alemnany, 62,37.
 Francisco Olieta, 41,58.
 Simón Serrano, 41,58.
 Manuel Sáinz, 41,58.
 Bárbara Muñoz, 41,58.
 Juana Martín, 41,58.
 José María Beronés, 29,11.
 Julián Torralba, 26,61.
 Julián Gimeno, 26,61.
 Julián Alcubierre, 26,61.
 Santiago Segura, 22,53.
 Pedro Gutiérrez, 22,53.
 Ramón Ponce de León, 22,45.
 Blas Ortiz, 22,45.
 Ambrosio Iviqas, 22,45.
 Asunción Escudero, 22,45.
 Cefedonio Boira, 22,45.
 Prudencio Alegría, 22,45.
 Andrés Gómez, 22,45.
 Praxedes Tejero, 22,45.
 Carmen Molinos, 22,45.
 Pedro Martínez, 22,45.
 Mariano Iglesias, 22,45.
 Benito Lozano, 22,45.
 Josefa Kaitral, 22,45.

Ignacia Gavira, 22,45.
 Francisco López, 22,45.
 Pedro Martínez, 22,45.
 José Viruete, 22,45.
 Lucía Ramos, 22,45.
 Manuel Soro, 22,45.
 Ramón Enfedaque, 22,46.
 Gregoria Andrés, 22,45.
 Nicolás Navarro, 22,45.
 Pedro Carrillo, 22,46.
 Justo Pinilla, 22,45.
 Julio Lavilla, 22,45.
 Ignacio Velilla, 22,45.
 Angela Bosque, 22,45.
 Victoria Permán, 22,46.
 Manuel Baudín, 22,45.
 José Alquézar, 22,45.
 Valero Garcés, 22,45.
 Justo Clavería, 22,45.
 Juan Gavín, 22,46.
 Joaquín Arrial, 22,46.
 Matilde Perales, 22,46.
 Daniel Garrilla, 22,45.
 Joaquín López, 22,46.
 Enrique Lacruz, 22,45.
 Sebastián Arteaga, 22,45.
 Luis Cortés, 31,65.
 Antonio Martín, 34,65.
 José Monreal, 22,45.
 Antonio Celma, 22,45.
 Emilio Millán, 22,46.
 Fermín Rivas, 22,45.
 Ramón Toboñas, 22,45.
 Dionisio Usón, 22,46.
 Hilario de Val, 22,45.
 Pascual Pascual, 22,45.
 Jenaro Garnica, 22,45.
 Leoncio Usón, 22,46.
 Francisco Lahoz, 22,45.
 Presentación Millán, 22,45.
 Carmelo Morales, 22,46.
 Félix Medina, 22,45.
 Felipe García, 6,65.
 Carmen Conera, 24,19.
 Juan Ferrán, 22,45.
 Victoriano Ferrer, 22,45.
 Petra Liñán, 22,46.
 Alfredo Romero, 22,45.
 Ana Antón, 22,45.
 Francisco F. Galpinzo, 22,45.
 José Lacortales, 22,45.
 Francisco Andóez, 22,45.
 Blas Gómez, 22,45.
 Braulio García, 22,45.
 Clemente Salamanca, 22,45.
 Luis Cordón, 22,45.
 Francisco Bugeda, 22,45.
 Roque Leal, 22,45.
 Sixta Tolosana, 22,45.
 Juan Arcega, 22,45.
 Lorenzo Ara, 22,45.
 Encarnación García, 22,45.
 Manuel Salina, 91,48.
 Andrés Rodríguez, 91,38.
 Tomás Torre, 43,57.
 Juan Contreras, 267,90.
 Marcelina Salinas, 20,79.
 José Izuel, 819,81.
 Jeannina Oña, 91,48.
 José Aya, 91,48.
 Juan Aguilera, 91,47.
 Termino Pascual, 164,58.
 Miguel Delgado, 321,00.
 Juan Sebastián, 160,50.
 Demetrio Felices, 160,50.
 José Petris, (a) "Trompeta", 160,50.
 Pantaleón Cubero, 160,50.
 Pedro Ribes, 160,50.
 Pedro Cebollada, 160,50.
 Andrés García, 160,50.
 Ventura Orga, 160,50.
 José Alquezar, 160,50.
 Ramón Tulon, 160,50.
 Tomás Royo, 160,50.

Felipe Aloy, 20,79.
 Ramón Losada, 39,08.
 Ignacio Pelay, 19,13.
 Teresa Flé, 9,56.
 Pedro Mata, 21,83.
 Gaudencio Maupe, 17,46.
 Bernardo Paulo, 36,87.
 Mateo y Viscor, 36,87.
 José Salvador, 18,43.
 Vicente Royo, 18,43.
 Pablo Mazarico, 18,43.
 El mismo, 21,22.
 Bernardo Paulo, 24,25.
 Valdés y Biencobos, 24,25.
 Victoria Guerri, 53,71.
 José Condal, 315,31.
 Antonio Martínez, 9,70.
 Miguel Delgado, 58,21.
 Castaño y Compañía, S. en C., 29,10.
 Juan Hornigón, 187,25.
 Domingo Martín, 97,02.
 Pilar García, 97,99.
 Andrés Rodríguez, 33,96.
 Claudio Franco, 48,50.
 Antonio Cubero, 77,62.
 Ricardo Morales, 69,30.
 Victoria Guerri, 6,80.
 Próspero Sánchez, 32,02.
 Cecilio Pobar, 32,02.
 Juan Gavín, 32,02.
 Próspero Sánchez, 31,52.
 Cecilia Pobar, 31,53.
 José Arqué, 19,41.
 Cecilia Pobar, 19,40.
 José Abello, 100,42.
 Manuela Avinillas, 17,33.
 José Luceni, 36,38.
 Rafael Bosque, 90,95.
 José González, 90,95.
 Francisco de Orce, 90,96.
 Celso Joaniquet, 90,95.
 Francisco Borrás, 90,96.
 José Andanuy, 90,95.
 Emiliano González, 90,96.
 Cayetano Sevil, 111,43.
 Rufino Gil, 111,43.
 Fornés y Gracia, 111,44.
 Mariano Bernardos, 69,85.
 Yanguas y Gavasa, 69,86.
 Andrés Muñoz, 34,93.
 María Bel, 69,85.
 Gregorio Azcárraga, 32,23.
 Pablo Gracia, 55,72.
 María Vera, 55,72.
 Pablo Duero, 55,72.
 Aranlegui y Forcen, 84,82.
 José Bordonaba, 42,41.
 Angeles Salamanca, 42,41.
 Tomás Martínez, 42,42.
 Emilio Delpon, 42,41.
 Ricardo Morales, 81,83.
 Sebastián Pallás, 27,65.
 Adolinda Rola, 27,65.
 Félix Ferrer, 27,65.
 Petra Ferrer, 22,45.
 Dolores Corral, 22,46.
 Roque Ruiz, 22,38.
 Miguel Gil, 5,82.
 Pascual Adán, 32,02.
 Mateo y Viscor, 22,45.
 Damián Espi, 20,23.
 José Gracia, 22,18.
 Zacarías Liso, 22,46.
 Nicolás Baraza, 22,45.
 José Millán, 22,46.
 Narciso Abad, 22,45.
 Ramón Esteban, 22,46.
 Domingo Benedicelo, 22,45.
 Julián Rodés, 22,46.
 Pedro Gracia, 22,45.
 Tomás Campas, 22,46.
 Eusebio Marqués, 22,45.
 Antonio Urrutia, 22,46.
 Vicente Royo, 22,46.
 Mariano Redondo, 22,45.

Constantino Esteban, 22,45.
 Ramón Fornés, 22,46.
 Isidra Gracia, 11,22.
 Juan Fernández, 11,23.
 Ramón Guach, 22,45.
 Julio Lacambra, 22,45.
 Luciano Orlandón, 67,36.
 Fernando Carrillo, 41,58.
 José Naval, 22,45.
 Pedro Morado, 91,48.
 Antolín y Cipriano Villanueva Rey
 manos, 22,45.
 El Recaudador, Pedro Estelza.
 El Recaudador, Pedro Estelza.
 P—4789

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA
 BARCELONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible número 111.408 de pesetas nominales 3.500 en títulos de la Deuda Municipal de Barcelona, emisión de 1913, serie B, constituido en 31 de Agosto de 1918 a favor de doña Feliciano Riu Sarraseca y doña Andrea Sarraseca y Tull, indistintamente se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, publicado en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 13 de Septiembre de 1919.
 El Secretario, Ramón Martínez Aramburri.

X—2163

COMPANIA MADRILEÑA DE ALUMBRADO Y CALEFACCION POR GAS

Balance general en 31 de Diciembre de 1918.

	PESETAS
ACTIVO	
Fábrica y dependencias.....	28.644.254,00
Acopios y repuestos.....	2.789.579,87
Cajas y Bancos.....	1.800.378,82
Facturas para cobrar...	49.379,24
Deudores varios.....	5.339.115,05
Acciones privilegiadas en cartera.....	269.900,00
Efectos y valores en cartera	1.400.071,47
Prima de reembolso y gastos de emisión.....	3.018.766,95
	43.312.435,37
PASIVO	
Capital acciones.....	11.480.693,00
Empréstito 4 por 100 (54.717 Obligaciones).	27.358.500,00
Reserva estatutaria nueva	63.149,48
Acreedores varios.....	4.410.092,49
	43.312.435,37

Cuenta de la cuenta "Gastos y pérdidas"...		1,00
		29.912.435,37
Cuenta de ganancias y pérdidas.—Ejercicio de 1918.		
DEBE		PESETAS
Gastos de Dirección, Administración y personal	138.124,93	
Gastos generales.—Impuestos, alquileres y seguros	202.414,44	
Fabricación y primeras materias	960.222,33	
Servicio exterior y conservación	124.037,48	
Servicio de Obligaciones.	1.097.790,00	
Varios	106.222,03	
	2.628.811,21	
Saldo acreedor.....	1,00	
	2.628.812,21	

HABER

Ingresos generales de las Fábricas de Madrid, Alicante, Burgos, Jerez, Logroño y Valladolid...	1.312.744,01
Reclamaciones contra el Ayuntamiento	1.416.068,20
	2.628.812,21

Madrid, 31 de Diciembre de 1918.—
El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo Vincenti. X—

ALCALDIA DE SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 10 del mes que rige, se sirvió acordar la provisión, mediante concurso de méritos, y conforme al Reglamento del Cuerpo benéfico-sanitario municipal, de una plaza de Practicante titular supernumerario, dotada con el haber anual de 1.150 pesetas.
Los aspirantes a la misma presentarán en el Registro general de la Sa-

cretaría municipal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, las instancias correspondientes, acompañadas del respectivo título profesional y de los demás documentos justificativos de méritos que consideren oportunos.
Sevilla, 16 de Octubre de 1919.—
(Firma ilegible.) X—2225

CINEMATOGRAFIA ESPAÑOLA (S. A.)

Convocatoria.

El Consejo de Administración, en sesión de hoy, ha acordado convocar a los señores accionistas para Junta general extraordinaria, que deberá celebrarse en su domicilio social, San Bernardo, 78, el 4 de Noviembre próximo, a las cinco de la tarde, bajo el siguiente orden del día:
Única: Resolución sobre el proyecto de modificación de las Bases constitutivas y Estatutos de la Sociedad.
Madrid, 21 de Octubre de 1919.—
El Secretario, Manuel Villarreal. X—2227.